

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DIVORCIO

Radicación: 20 001 31 10 001 **2015 00025 00**

Demandante: WILFREDO MARQUEZ CAMARGO

Demandado: DIANA CECILIA PÉREZ NAVARRO

La señora Diana Cecilia Pérez Navarro informa que, el pago del mes de diciembre no fue consignado a su cuenta, como tampoco, el valor correspondiente al pago de la prima del mismo mes; por lo tanto, solicita a este despacho información sobre los motivos por los cuales no se realizaron dichas consignaciones a fin de realizar las respectivas revisiones con el ente bancario.

Revisado el expediente se advierte que, tal como consta en el acta de audiencia calendada 13 de julio de 2016, en el presente proceso de divorcio no se fijaron alimentos en favor de los hijos habidos dentro del matrimonio, por cuanto los mismos fueron definidos previamente; y de igual manera, en cuanto a los ex esposos quedó sentado que cada parte velará por su propia subsistencia.

De conformidad con lo anterior, el despacho no accede a lo solicitado, en razón a que los hechos planteados no hacen referencia a este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

SPLR

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b5193231a8140a26e336669f27d27282fa6f4dfff14a42468a925b547dcfcb**

Documento generado en 06/03/2023 09:46:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>